



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 28 de Abril de 2026.-

Ref.: Expte. N° 65/26.

Iniciador: Sr. Santiago Kozlowski

Asunto: Nota

Tema: Estacionamiento exclusivo para carga y descarga frente a su comercio (Ferretería)

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Gabriela Paola
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Con relación al expediente en cuestión, en el cual el Sr. Santiago Kozlowski solicita la reserva de 15 metros de estacionamiento exclusivo y el pintado de cordón amarillo frente a su comercio sito en Av. 9 de Julio 1344; estas Comisiones sugieren el RECHAZO del mismo por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento del Art. 12 de la Ordenanza XVI - N° 13: La normativa establece que los comercios que requieran carga y descarga deben prever espacios dentro de sus predios privados. La falta de espacio interno no justifica la ocupación permanente de la vía pública.
- b) Obstrucción de la Calzada según Ordenanza XVI - N° 13, Art. 3: La reserva de 15 metros solicitada excede lo razonable para una zona de alta circulación, dificultando el estacionamiento general y la fluidez del tránsito sobre la Avenida 9 de Julio.
- c) Restricciones Horarias según Ordenanza XVI - N° 13, Art. 2: El pedido colisiona con los horarios de prohibición de maniobras (10:00 a 13:00 hs y 17:00 a 20:30 hs) establecidos por la ordenanza vigente.

Por lo expuesto, se dictamina el NO HA LUGAR a lo solicitado, debiendo el recurrente ajustar su logística a la normativa vigente.

*Es todo cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN y OBRAS
PÚBLICAS
(por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno F.R.
Integrante de Comisión

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Presidente de Comisión O.P.

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Integrante de Comisión.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Integrante de Comisión.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se rechaza en todos sus términos la solicitud efectuada por el Sr. Santiago Kozlowski en el Expediente N° 65/26, por los fundamentos expuestos.

SEGUNDO: Se insta al recurrente a adecuar sus operaciones logísticas de carga y descarga a lo establecido en la Ordenanza XVI – N° 13, garantizando que las mismas no obstruyan el tránsito vehicular ni peatonal.

TERCERO: Remitir copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sr. Santiago Kozlowski.-

FUNDAMENTO

Visto el Expediente N° 65/26, mediante el cual el Sr. Santiago Kozlowski solicita estacionamiento exclusivo para carga y descarga frente a su comercio ubicado en Av. 9 de Julio 1344; y considerando que el peticionante fundamenta su pedido en la dificultad de realizar la descarga de proveedores debido a la presencia de vehículos particulares estacionados.

Que, la Ordenanza XVI – N° 13 en su Artículo 12° establece como condición obligatoria que los establecimientos comerciales deben prever espacios suficientes para la carga y descarga dentro de sus predios privados.

Que, el Artículo 3° de la mencionada norma prohíbe cualquier hecho que tienda a impedir o dificultar la normal circulación, siendo la reserva de 15 metros en la vía pública una afectación directa al uso común del espacio urbano.

Que, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación ha emitido dictamen aconsejando el rechazo de la solicitud por no ajustarse al marco legal vigente.

Por los fundamentos expuestos, se pide acompañamiento del cuerpo deliberativo.